

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 20 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 7/12.

Procedimiento: 7/12 (antes ejec. 46/13).
Ejecución de títulos judiciales 302/2013 Negociado: J.
NIG: 4109144S20110016924.
De: Don Antonio Pavón Bermúdez.
Contra: Montajes de Fibra y Telecomunicaciones, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 302/13, dimanante de los autos 7/12, a instancia de Antonio Pavón Bermúdez contra Montajes de Fibra y Telecomunicaciones, S.L., en la que con fecha 20.10.14 se han dictado Auto y Decreto de fecha 20.10.14, con las siguientes partes dispositivas:

«Se subsana el error cometido en el auto de fecha 16.10.13 en lo relativo a que donde dice “Procédase a despachar ejecución frente a Montajes de Fibra y Telecomunicaciones, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.736,89 en concepto de principal, más la de 2.000,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación” debe decir “Procédase a despachar ejecución frente a Montajes de Fibra y Telecomunicaciones, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 9.866,64 € en concepto de principal, de los que 6.736,89 euros lo son en concepto de indemnización y 3.129,75 euros lo son en concepto de salarios de tramitación, más la de 2.000,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación”» y,

«Se rectifica el decreto de fecha 17.1.14 en el sentido de que donde dice “Declarar al ejecutado Montajes de Fibra y Telecomunicaciones, S.L., en situación de insolvencia por importe de 6.736,89 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.” debe decir “Declarar al ejecutado Montajes de Fibra y Telecomunicaciones, S.L., en situación de insolvencia por importe de 9.866,64 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.”»

En Sevilla, a veinte de octubre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.